REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto trámite No. 0 6 0

Villavicencio, 1 4 FFR 2018

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

REPARACIÓN DIRECTA

JUAN CARLOS GÓMEZ SILVA

INSTITUTO COLOMBIANO

DE

BIENESTAR FAMILIAR- ICBF.

EXPEDIENTE:

TEN 44

TEMA:

50001-23-33-000-2014-00336-00

RESUELVE SUCESIÓN PROCESAL

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada visible a folio 137 de cuaderno principal, con fundamento en el artículo 68 del Código General del Proceso, téngase como sucesor procesal de la llamada en garantía (Aseguradora Cóndor, hoy liquidada) al Patrimonio Autónomo de Remanentes administrado por FIDUAGRARIA S.A., de conformidad con el artículo 22 de la Resolución 269 del 04 de mayo de 2016, emitida por el liquidador de Cóndor S.A. Compañía de Seguros Generales en Liquidación.

Por lo anterior, **dese cumplimiento** a lo ordenado en el auto del 26 de julio de 2016, con el sucesor procesal.

Por haberse allegado los anexos del poder conferido¹, solicitados, **se reconoce personería** adjetiva a los abogados OMAR DAVID GUZMÁN BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía 13.070.660 de Pasto y tarjeta profesional 164.050 del C.S.J. y, a MANUEL JOSÉ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía

¹ Fls. 131-136, C1.

1.121.842.175 de Villavicencio y tarjeta profesional 215.819 del C.S.J., como apoderados principal y subsidiario de la demandada Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada